

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA - FIDAL

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, a la cual se denominará en adelante “Defensoría” legalmente representada por el Doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General encargado; y, por otra parte, comparece la Msc. Claudia Arteaga Serrano, en su calidad de Directora Ejecutiva de Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina – FIDAL, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará “**FIDAL**”. A los comparecientes se les podrá denominar “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, se obligan y acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

DE FUNDACIÓN FIDAL

Fundación FIDAL, es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 393 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Ecuador con fecha 04 de febrero de 1999. Uno de sus objetivos principales es brindar asistencia técnica en las áreas educativas y de capacitación, generar una conciencia medio ambiental sostenible, mejorar el aparato educativo nacional y colaborar con la democracia en el país.

Uno de los proyectos que desarrolla FIDAL es el “Centro de Formación para el Futuro (Escuela de Liderazgo)”, que consiste en un centro de capacitación que tiene como misión facilitar el surgimiento de una generación de personas éticas, capaces de asumir la responsabilidad por el destino de la sociedad.

La Escuela de Liderazgo nació como una iniciativa de Fundación Fidal, para capacitar a nuevos líderes ecuatorianos en emprendimiento social, democracia, política, comunicación, con un eje transversal basado en valores y respeto a los derechos humanos.

Está dirigida a jóvenes de 18 a 35, años provenientes de las regiones: Insular, Costa. Sierra y Amazonía, que engloban a diferentes provincias y nacionalidades.

El Centro de Formación para el Futuro (CFF) promueve la formación académica de jóvenes con vocación de servicio y liderazgo para el fortalecimiento del país.

Todos Migramos es un programa de capacitación e inclusión organizado y financiado por la alianza entre Fundación Hanns Seidel y Fundación FIDAL. El principal objetivo es

integrar a las personas migrantes y la población de acogida en la sociedad ecuatoriana, mejorando las condiciones socioeconómicas, buscamos cambiar percepciones negativas y discriminatorias en la población local hacia las personas en condiciones de movilidad humana como un proceso transformador en la sociedad ecuatoriana.

Todos Migramos ofrece capacitaciones en temas de emprendimiento, empleabilidad, derechos, ciudadanía y democracia; y formación en sensibilización ante la discriminación y xenofobia.

DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.

Su misión es defender gratuitamente a las personas en condiciones económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, a un juicio justo y el respeto a los derechos humanos.

Es una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz.

CLÁUSULA SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría Pública a través de la Escuela Defensorial trabaja en procesos de especialización, formación y capacitación a través de la planificación e implementación de cursos generales o especializados en distintas modalidades y que entre sus atribuciones constan las de ***“Formular y ejecutar programas y planes de capacitación especializada en estrategias de litigación y argumentación jurídica, en ciencias jurídicas y afines para los servidores de la Defensoría Pública”***, toda vez que se ha identificado que la cooperación a través de organizaciones no gubernamentales de prestigio como por sus credenciales ha demostrado ser la **Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina “FIDAL”**, esto permitirá reforzar los programas de capacitación y especialización para Defensoras/es Públicas/os y servidores de la Defensoría Pública, de esta forma, se sostiene la necesidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre las dos instituciones que apalanque el desarrollo de programas de capacitación y el cumplimiento de los objetivos plasmados en el plan de capacitaciones del año en curso y de los siguientes

años y complementariamente los objetivos de todas el área institucionales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

La Defensoría Pública del Ecuador y la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina "FIDAL" acuerdan sumar sus esfuerzos e intercambiar experiencias para fortalecer los procesos y procedimientos de formación, de los funcionarios de la Defensoría y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, a través de la Escuela Defensorial.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS:

Las partes se comprometen a:

Compromisos de la Defensoría

- a) Establecer los vínculos y relaciones interinstitucionales a través del Departamento de Comunicación, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general de las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido del presente instrumento.
- b) La Defensoría, cuando fuere el caso, solicitará a FIDAL, la participación en la suscripción de "Convenios Específicos" vinculados con el objeto del presente convenio, para su previa autorización y posterior firma.
- c) La Defensoría se compromete a difundir la información relacionada con el Centro de Formación para el Futuro – CFF (Escuela de Liderazgo).
- d) Planificar de manera conjunta capacitaciones orientadas a los integrantes de la organización en fechas y lugares definidos mutuamente, en temas relacionados con la sensibilización ante la discriminación y xenofobia u otros que acuerden las partes.

Compromisos de FIDAL

- a) Otorgar tres becas para el Centro de Formación para el Futuro – CFF (Escuela de Liderazgo), las mismas que se entregaran en cada una de las ediciones de esta Escuela.
- b) Realizar talleres de sensibilización ante la discriminación y la xenofobia, adaptación al cambio y otros temas de democracia, ciudadanía y migración de acuerdo con la realidad que vive el país.
- c) Generar mecanismos de articulación interinstitucional apropiados para la capacitación, formación y perfeccionamiento de habilidades y desempeño de las/los operadores de justicia y Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública.

- d) Impulsar y organizar los eventos, proyectos y actividades que favorezcan la consecución del objeto del presente convenio.

Compromisos comunes de las Partes

- a) Definir proyectos específicos de mutuo interés.
- b) Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- d) Intercambiar experiencias y buenas prácticas en el campo de la educación y la pedagogía como mecanismo que permita diseñar indicadores para mejorar la calidad de la educación superior en el Ecuador.
- e) Establecer vínculos y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y emprender acciones de cooperación, intercambio y aprovechamiento de expertos académicos, personal técnico y materiales.
- f) En general, todo aquello que de común acuerdo decidan LAS PARTES y sirva para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Planificar de manera conjunta capacitaciones orientadas a los integrantes de la organización en fechas y lugares definidos mutuamente.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁREAS DE INTERES:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que estas determinen:

- a) Capacitación: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en las áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- b) Investigación: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional.

- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica ofrecida por LAS PARTES.
- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- e) Provisión gratuita de instalaciones con el objeto de llevar a cabo talleres, cursos, seminarios y reuniones.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y se rige a partir de su suscripción.

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios o adendas, en base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RÉGIMEN FINANCIERO:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la DEFENSORÍA o de FIDAL.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico o contrato que contendrá el correspondiente plan de acción y presupuesto detallado.

CLÁUSULA OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros, intención que deberá ser notificada con treinta días de anticipación.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

- e) Por las causas legalmente previstas en el convenio específico o contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ACTA DE FINALIZACIÓN:

Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas previstas en el mismo, LAS PARTES suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas. Exceptúese, por finalización del convenio por cumplimiento de la vigencia del mismo, pues en este caso, se entenderá finalizado de no existir la voluntad expresa de renovarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES convienen en que toda la información que éstas se transmiten o generen con motivo de celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que LAS PARTES se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre éstas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla de conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación, estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

LAS PARTES podrán proporcionar información únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para el cumplimiento de los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social o relación de dependencia se mantendrán en todos los casos entre las partes contratantes y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de

presentarse algún tipo de controversia, la resolverán mediante un acercamiento amistoso; de no llegar a un acuerdo, por este método, lo harán, mediante acta o laudo arbitral emitido por cualquier centro de mediación o arbitraje acreditado por el Consejo de la Judicatura o Procuraduría General del Estado.

En el caso de no resolverse las controversias por estos medios, LAS PARTES renuncian a fuero y domicilio y se someten ante la justicia ordinaria con competencia y jurisdicción en el lugar donde se suscribió el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Las partes, en pos de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente documento, designan como responsables:

- a) La DEFENSORÍA, designa como responsable de seguimiento del presente instrumento al Director/a de la Escuela Defensorial, quien velará por el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- b) Fundación Fidal, designa como responsables de seguimiento del presente instrumento a las señoras Mónica Coronel, Coordinadora de Proyectos y Patricia Espíndola, Administradora, quienes velarán por el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación y podrán elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación de ser el caso. Los administradores tendrán bajo su cargo la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional. Los administradores se reunirán a petición de cualquiera de las partes, cada vez que sea necesario. Los Administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:

A los efectos de las notificaciones, LAS PARTES establecen los siguientes domicilios:

Institución: DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección: Calle El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Teléfono: PBX (593-2) 3 815-270

Ciudad: Quito

Contacto: Director/a de la Escuela Defensorial

Mail: ttorres@defensoria.gob.ec; escueladefensorial@defensoria.gob.ec

Institución: Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina – FIDAL

Dirección: Carlos Montúfar E13-352 y Monitor, Sector Bellavista

Teléfonos: 244428

Ciudad: Quito

Contacto: Sra. Mónica Coronel

Mail: mcoronel@fidal.amlat.org

Contacto: Sra. Patricia Espíndola

Mail: pespindola@asproduc.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos conocidos por las partes:

- 1) Nombramiento del representante de la Defensoría Pública del Ecuador
- 2) Nombramiento de la Msc Claudia Arteaga Serrano, Directora Ejecutiva de Fidal;
- 3) Documentos de identificación de los representantes legales de cada una de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ALCANCE O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del convenio deben interpretarse en contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

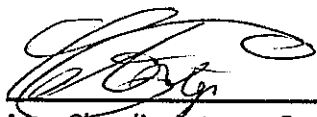
- a) Cuando los términos se hayan precisado en las leyes ecuatorianas se sujetará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se someterá a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS:

Tanto la DEFENSORÍA, como FIDAL, están exentos de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Leído el presente Convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, lo firman en cinco ejemplares de igual contenido jurídico y validez, las partes libre y voluntariamente, suscriben el presente convenio al tenor de las cláusulas expuestas, en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de mayo de 2023.



Msc. Claudia Arteaga Serrano
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION FIDAL



Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)